



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 - Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de febrero de 2024

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	FABIOLA CORRALES DE YEPES
Demandada:	COLPENSIONES
Integrado:	NACIÓN -MI ISTERIO DE DUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicado:	050013105002 20190016800
Asunto:	Cúmplase, ordena integrar litisconsorte necesario

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, que declaró la nulidad de la sentencia proferida por el despacho el 25 de enero de 2021 (anexo 35-2-4 E.D.).

Se ordena integrar el litisconsorte necesario al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y se ordena la notificación de la existencia de la demanda por la Secretaría del despacho, para los trámites pertinentes.

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley, el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA SEXTA DE DECISIÓN LABORAL, **DECLARA la nulidad** de la sentencia emitida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín el 25 de enero de 2021, a fin de que, previo a emitir sentencia se vincule en calidad de litisconsorte necesario al Departamento de Antioquia, conforme lo explicado, conservando validez las actuaciones adelantadas por el despacho, así como las notificaciones, respuestas de la demanda y práctica de pruebas.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cebf085a132986d7ef875286e0ad2cb3ac991e2e571949771d632b0717b7d6aa**

Documento generado en 02/02/2024 01:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>